



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 05/2017 del Ministerio de Trabajo, y posterior acuerdo entre el Gobierno, los trabajadores y los empleadores, a continuación encontrarán las Tarifas del Salario Mínimo Privado No Sectorizado, a aplicar en dos etapas: desde el 1^{ero} de mayo hasta el 1^{ero} de noviembre, y a partir del 1^{ero} de noviembre.

COMITÉ NACIONAL DE SALARIOS

“Año del desarrollo agroforestal”

Tarifas de Salario Mínimo Privado No Sectorizado

Vigentes a partir del 1^{ero} de mayo hasta el 1^{ero} de noviembre del 2017

- a) **CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 49/100 (RD\$14,546.49)** mensuales, con efectividad a partir del primero (1^{ero}) de mayo, para los que prestan servicios en empresas industriales, comerciales o de servicios, cuyas instalaciones o existencias, o el conjunto de ambos elementos, igualen o excedan de la cifra de cuatro millones de pesos dominicanos (RD\$4,000,000.00).
- b) **DIEZ MIL PESOS CON 50/100 (RD\$10,000.50)** mensuales, con efectividad a partir del primero (1^{ero}) de mayo del presente año, para los que prestan servicios en empresas industriales, comerciales o de servicios, cuyas instalaciones o existencias, o el conjunto de ambos elementos, igualen o excedan de la cifra de dos millones de pesos dominicanos (RD\$2,000,000.00) y no excedan la cifra de cuatro millones de pesos dominicanos (RD\$4,000,000.00).
- c) **OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 59/100 (RD\$8,862.59)** mensuales, con efectividad a partir del primero (1^{ero}) de mayo del presente año, para los que prestan servicios en empresas industriales, comerciales y de servicios, cuyas instalaciones o existencias, o el conjunto de ambos elementos, no excedan de la cifra de dos millones de pesos dominicanos (RD\$2,000,000.00).
- d) **TRESCIENTOS UNO PESOS CON 71/100 (RD\$301.71)** diarios, con efectividad a partir del primero (1^{ero}) de mayo del presente año, por jornada de diez (10) horas diarias, a favor de los trabajadores del campo; salario mínimo que aumentará o disminuirá proporcionalmente cuando la jornada de trabajo comprenda un período mayor o menor de diez (10) horas diarias.
- e) **DOCE MIL DOCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON 80/100 (RD\$12,271.80)** mensuales, con efectividad a partir del primero (1^{ero}) de mayo, para todos los trabajadores que prestan servicios como vigilantes en las empresas de guardianes privados.

Vigentes a partir del 1^{ero} de noviembre del 2017

- a) **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 60/100 (RD\$15,447.60)** mensuales, con efectividad a partir del día primero (1^{ero}) de noviembre del presente año, para los que prestan servicios en empresas industriales, comerciales o de servicios, cuyas instalaciones o existencias, o el conjunto de ambos elementos, igualen o excedan de la cifra de cuatro millones de pesos dominicanos (RD\$4,000,000.00).
- b) **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100 (RD\$10,620.00)** mensuales, con efectividad a partir del día primero (1^{ero}) del mes de noviembre del presente año, para los que prestan servicios en empresas industriales, comerciales o de servicios, cuyas instalaciones o existencias, o el conjunto de ambos elementos, igualen o excedan de la cifra de dos millones de pesos dominicanos (RD\$2,000,000.00) y no excedan la cifra de cuatro millones de pesos dominicanos (RD\$4,000,000.00).
- c) **NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON 60/100 (RD\$9,411.60)** mensuales, con efectividad a partir del día primero (1^{ero}) de noviembre del presente año, para los que prestan servicios en empresas industriales, comerciales y de servicios, cuyas instalaciones o existencias, o el conjunto de ambos elementos, no excedan de la cifra de dos millones de pesos dominicanos (RD\$2,000,000.00).
- d) **TRECIENTOS VEINTE PESOS CON 40/100 (RD\$320.40)** diarios, por jornada de diez (10) horas diarias, a favor de los trabajadores del campo; salario mínimo que aumentará o disminuirá proporcionalmente, cuando la jornada de trabajo comprenda un período mayor o menor de diez (10) horas diarias.
- e) **TRECE MIL TREINTA Y DOS PESOS CON 00/100 (RD\$13,032.00)** a partir del primero (1^{ero}) del mes de noviembre del presente año, para todos los trabajadores que prestan servicios como vigilantes en las empresas de guardianes privados.

LIC. FÉLIX HIDALGO

Director General del Comité Nacional de Salarios

JUANA GUZMÁN BRETÓN

Secretaria